

	SARLAFT - PTEE	Código: SARLAFT-P-06
		Versión: 02
	POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN LA CONTRATACIÓN	Fecha: 09/06/2026
		Página: Página 1 de 2

En **SEGURIDAD MISERINO LTDA** sabemos que garantizar la protección física de nuestros clientes exige una firmeza ética equivalente en cada licitación, compra y acuerdo comercial que suscribimos. Creemos firmemente que el crecimiento corporativo legítimo se fundamenta en la transparencia y en el respeto absoluto a las reglas del mercado; bajo esta premisa, la Junta de Socios y la Gerencia General instituyen la presente directriz estratégica. En consecuencia, **la empresa se compromete** a estructurar y mantener todos sus procesos de contratación pública, privada y asociativa bajo los más estrictos estándares de selección objetiva, honestidad y libre competencia, rechazando de manera tajante cualquier práctica corrupta o restrictiva.

Esta política actúa como un marco de conducta vinculante para la Alta Dirección, el área comercial, de compras, colaboradores y todo contratista que actúe en nombre de la organización. Su cumplimiento se alinea con la Circular Externa 20251000000035CS, la **Circular Externa 20261200000055CS** de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y la Ley 2195 de 2022, rigiéndose bajo los siguientes principios rectores:

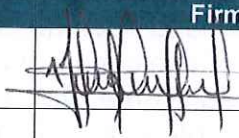
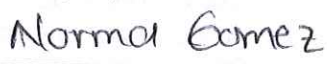
- **Principio de Selección Objetiva y Pluralidad de Ofertas:** Cuando la organización actúe en calidad de contratante para la adquisición de bienes o servicios, la elección de proveedores se fundamentará exclusivamente en criterios técnicos, económicos, jurídicos y de cumplimiento de riesgos. Se proscribe cualquier tipo de favoritismo, intermediación ilícita o conflicto de interés en los procesos de compras. Para ello, se instituye un modelo de concurrencia de mercado que promueva la pluralidad de ofertas y la trazabilidad documental, asegurando que cada inversión de la compañía se realice bajo condiciones de transparencia absoluta y debida diligencia.
- **Lealtad Comercial, Protección de Tarifas y Prohibición de Colusión:** Como oferentes de servicios de seguridad privada, participaremos en procesos de selección pública o privada compitiendo con estricta integridad. Queda estrictamente prohibido realizar acuerdos secretos, consorcios irregulares o prácticas concertadas con competidores orientadas a la manipulación de licitaciones (colusión), el reparto de mercados o la fijación artificial de precios. En concordancia con los decretos tarifarios vigentes del sector de la vigilancia y seguridad privada, la compañía prohíbe la presentación de ofertas económicas temerarias, precios irrisorios o artificialmente bajos que no cubran los costos legales y operativos, rechazando cualquier forma de competencia desleal o precios predatorios.
- **Control de Integridad con el Sector Público y Cláusulas Resolutorias:** En todo relacionamiento con el Estado, se prohíbe el uso de gestiones indebidas de cabildeo, el acceso a información privilegiada o la interferencia en la estructuración de pliegos de condiciones licitatorias. Para blindar

	SARLAFT - PTEE	Código: SARLAFT-P-06
		Versión: 02
	POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN LA CONTRATACIÓN	Fecha: 09/06/2026
		Página: Página 2 de 2

jurídicamente a la organización, las áreas líderes garantizarán un esquema de control escalonado de recopilación documental previo al inicio de cualquier relación contractual. Asimismo, se decreta el uso obligatorio de cláusulas anticorrupción y condiciones resolutorias explícitas en todos los contratos de la sociedad, facultando a la empresa para terminar de manera unilateral e inmediata el vínculo, sin indemnización alguna, ante alertas de riesgo alto de lavado de activos o corrupción validadas por el Oficial de Cumplimiento.

- **Cultura de Cumplimiento, Gestión del Riesgo Contractual y Sanciones:**
La organización integrará de manera permanente en su Matriz de Riesgo PTEE los factores críticos asociados a la contratación y desvío de recursos. La falsificación de documentos, el fraude en licitaciones o los acuerdos restrictivos de la competencia se catalogarán como faltas gravísimas que amenazan la estabilidad jurídica y la continuidad del negocio. El incumplimiento de estas directrices activará de inmediato el régimen disciplinario, constituyendo causal de terminación de contratos laborales o comerciales con justa causa, obligando a la administración a interponer las denuncias penales correspondientes ante las autoridades competentes y entes de control.

Para constancia de su adopción y estricto cumplimiento en toda la organización, la presente política es revisada, avalada y aprobada formalmente a los nueve (09) días del mes de junio de 2026.

MAXIMÓ ORGANO SOCIAL		
Nombre	Identificación	Firma
John Ehison Gomez Martinez	C.C 80177794	
Norma Constanza Gomez Martinez	C.C 1014191330	 Norma Gomez

Control De Cambios		
Versión	Fecha	Descripción
01	11/12/2025	Documento Inicial
02	09/06/2026	Reestructuración integral a formato ejecutivo de Principios Rectores. Eliminación exhaustiva de lenguaje de carácter procedimental, adopción del modelo de control comercial escalonado, inclusión formal del compromiso de la empresa y validación de firmas corporativas con asignación de Acta de Junta.